RESOLUCIÓN No. 038 de 2025

(27 de mayo de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REANUDA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN 121 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2025*."

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER,

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en el numeral 8° del artículo 300 y el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia; este último modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2018, el numeral 8° del artículo 19 y artículo 32 de la Ley 2200 de 2.022 y Artículos 154 y siguientes de la Ordenanza No. 045 de 2022 modificada por la Ordenanza 011 de 2024; ambas de la Asamblea Departamental de Santander por medio de la cual se expide y se reforma respectivamente el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Santander, el artículo 5° y el parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 299 de la Constitución Política de Colombia ha establecido que: *"... En cada Departamento habrá una corporación político-administrativa de elección popular que se denominará Asamblea Departamental"* y en su artículo 300 se consagra que, les corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas, todas las funciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Que de igual forma, el artículo 126 de la carta magna, modificado por el artículo 2 del Acto legislativo 02 de 2018[1], establece que "*Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección."* (subrayas propias)

[1] Por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones"

Que la Ley 2200 de 2.022[2] en su artículo 19 establece las funciones de las Asambleas Departamentales y en el numeral 8 señala: *"Elegir, mediante convocatoria pública, al secretario de la asamblea para el periodo previsto en la presente ley".*

Que el artículo 32 de la Ley 2200 de 2.022 indica acerca del secretario general de la Asamblea los siguiente:

> ***"ARTÍCULO 32. SECRETARIO GENERAL****. La elección del secretario general deberá estar precedida obligatoriamente por una convocatoria pública, conforme a lo señalado en la Constitución, la presente ley y el reglamento interno. El periodo será de un (1) año, del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre, reelegible. Su elección el primer año se realizará en el primer período de sesiones ordinarias; en los años siguientes se realizará en el último periodo de sesiones ordinarias, que antecede el inicio de nuevo secretario."* Subrayas propias)

Que a la fecha no existe ley específica emitida por el Congreso de la República que regule la convocatoria pública para elegir al Secretario General de una Asamblea Departamental, para lo cual se debe dar aplicación a lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018[3], también adoptado por el artículo 153 de la Ley 2220 de 2.022, el cual estableció lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 12. Vigencia y derogaciones**. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas disposiciones que le sean contrarias, en especial el artículo 23 de la Ley 5 de 1992.*
>
> ***PARÁGRAFO TRANSITORIO**. Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, **la presente ley se aplicará por analogía.** Para el caso de la elección de los secretarios de los concejos municipales de entidades territoriales de categorías 4a, 5a y 6a y con el fin de preservar sus finanzas territoriales, no se aplicará lo dispuesto en el presente parágrafo transitorio."* (Negrillas y subrayas propias)

Que de igual forma, la Ley 2200 de 2022 en su artículo 36 estableció el deber de las Asambleas Departamentales de expedir una ordenanza de reglamento para su organización y funcionamiento

Que en cumplimiento de tal disposición, la Asamblea Departamental de Santander emitió la Ordenanza 045 de 2022, que fue reformada por la Ordenanza 011 de 2.024, "*por medio de la cual se estableció el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Santander".*

Que el artículo 154 de la Ordenanza 011 de 2024 en mención con su respectiva reforma, estableció lo siguiente respecto a la elección del Secretario General y su duración:

[2] Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos
[3] Por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de contralor general de la república por el congreso de la república.

"ARTÍCULO 154. ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL: La elección del Secretario General deberá estar precedida obligatoriamente por una convocatoria pública, conforme lo determine la Asamblea Departamental de Santander por conducto de la mesa directiva, acatando el procedimiento que señale la Constitución, la Ley y el presente Reglamento Interno.

El periodo del Secretario General será de un (01) año, comprendido entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre, pudiendo ser reelegible. La elección el primer año se realizará en el primer período de sesiones ordinarias, en los años siguientes se realizará en el Último periodo de sesiones ordinarias, que antecede el inicio de nuevo secretario general.

PARÁGRAFO PRIMERO. La convocatoria pública y el proceso de elección del Secretario General de la Asamblea Departamental, acatará las disposiciones legales de paridad de género.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de falta absoluta se realizará nueva convocatoria para la elección por el resto del periodo."

Que el periodo del anterior Secretario de la Asamblea Departamental de Santander finalizó el 31 de diciembre de 2024, motivo por el cual es menester del cuerpo colegiado ya mencionado adelantar un proceso de elección con miras a la conformación de la lista de elegibles para el cargo de Secretario General para el periodo 2025, en los términos de las Leyes 2200 de 2.022 y demás normas concordantes, así como el Reglamento interno de la Corporación.

Que esta convocatoria es la norma reguladora y permite informar a los interesados: la fecha de apertura de inscripciones, el propósito principal, los requisitos, funciones esenciales, las pruebas a aplicar, las condiciones para el desarrollo de distintas etapas, los requisitos para la presentación de documentos, reclamaciones y demás aspectos concernientes al proceso de selección, entre otros aspectos, todas ellos obligatorios no solo para la administración sino también para los aspirantes.

Que el artículo 5 de la Ley 1904 de 2018; en aplicación a la analogía normativa citada líneas arriba, estableció lo siguiente:

***"ARTÍCULO 5**. La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo.*

Que mediante Resolución No. 121 del 31 de diciembre de 2024, la Asamblea Departamental de Santander convocó y reglamentó el proceso de elección del Secretario general de la asamblea departamental de Santander para la vigencia 2025, conforme a lo establecido al artículo 32 de la Ley 2200 del 2022.

Que esta convocatoria está siendo acompañada por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid como institución de Educación Superior.

Que una vez se agotó la segunda actividad del cronograma plasmado en la Resolución 121 de 2024 ya citado correspondiente a "*La inscripción de aspirantes y recepción de documentación",* la Mesa Directiva suspendió la convocatoria mediante Resolución 004 de 2025 por los motivos allí expuestos.

Que una vez superados los motivos por los cuales se dio la suspensión del concurso, se hace necesario reanudar el mismo, se inicio proceso de contratación con el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid para la PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS ETAPAS ESTABLECIDAS DENTRO DE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCION DEL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PERIODO 2025, finalizado bajo contrato CD-CPSP-081-2025 entre las entidades y así con un nuevo cronograma, reanudar en la etapa en la cual se suspendió el proceso de elección del Secretario General de la Asamblea Departamental de Santander.

Que en atención a lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 209 de la Constitución Nacional, y garantizando la observancia y cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; así como los descritos en el Acto Legislativo No. 02 de 2015: publicidad, trasparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterio de mérito para su selección; la convocatoria pública continuará por conducto de la mesa directiva de la Asamblea Departamental de Santander respetando cada uno de estos principios, mediante una evaluación rigurosa de las hoja de vida de quienes aspiren a ocupar el cargo de Secretario General de la Asamblea Departamental de Santander, para la vigencia 2025.

Que con el ánimo de ser garantes en la transparencia de la información y que quienes se hayan inscrito oportunamente a la convocatoria que nos atañe tengan el conocimiento de la reanudación de la misma, posterior a la publicación de esta Resolución, se les comunicará por correo electrónico sobre esta nueva actuación.

Que, por lo anterior, se reanudará el concurso en la actividad No. 3 "*Publicación de lista preliminar deadmitidos y no admitidos"* y se seguirá con el fijado en la presente Resolución, siendo entonces necesario modificar el cronograma inicial de la Resolución 121 de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REANUDAR el proceso de elección del Secretario General de la Asamblea Departamental de Santander para la vigencia 2025, convocado mediante la resolución No. 121 de 31 de diciembre 2024 según lo considerado en la presente resolución.

PARÁGRAFO. La presente reanudación no implica revivir términos y actividades previas a la suspensión formalizada a través de la Resolución 004 del 17 de enero de 2025 emitida por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Santander, sino que, pretende reanudar y continuar con el concurso a partir de la actividad siguiente plasmada en el Cronograma en la que se suspendió el concurso.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE el cronograma establecido en el artículo 12° de la Resolución 121 de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA LA

ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2025, el cual quedará así:

"*ARTÍCULO 12. Cronograma* *la convocatoria pública de Méritos para la elección de secretario general de la asamblea departamental de Santander tendrá las siguientes actividades*:

No	*ACTIVIDAD*	*FECHA*	*HORARIO*	*RESPONSABLE*
1	*Publicación de convocatoria.*	*31 de diciembre de 2024.*	*N/A*	*Asamblea Departamental de Santander, página web: asambleadesantander.gov.co*
2	*La inscripción de aspirantes y recepción de documentación .*	*13 de enero de 2025.*	*Desde las 08:00 del 13 de enero de 2025 hasta las 18:00 del 14 de enero de 2025*	*Institución Universitaria POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, correo electrónico: concursoproyectos@elpoli.edu.co*
3	*Publicación de lista preliminar de admitidos y no admitidos.*	*03 junio de 2.025.*	*N/A*	*Asamblea Departamental de Santander, página web: asambleadesantander.gov.co*
4	*Recepción de reclamaciones al listado preliminar de admitidos y no admitidos.*	*04 junio de 2.025.*	*De 08:00 a 18:00.*	*Institución Universitaria POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID. Se reciben las reclamaciones en el correo electrónico: concursoproyectos@elpoli.edu.co*
5	*Publicación de respuestas a las reclamaciones.*	*10 junio de 2.025.*	*N/A*	*Asamblea Departamental de Santander, página web: asambleadesantander.gov.co*
6	*Publicación definitiva de admitidos y no admitidos* *Citación a Prueba de Conocimientos.* *Publicación de guía metodológica de las pruebas.*	*10 junio de 2.025.*	*N/A*	*Asamblea Departamental de Santander, página web: asambleadesantander.gov.co*
7	*Aplicación de prueba de conocimientos.*	*16 junio de 2.025.*	*El horario se definirá en la citación.*	*El lugar se definirá en la citación.*
8	*Publicación de resultados preliminares de*	*24 de junio de 2.025.*	*N/A*	*Asamblea Departamental de Santander, página web: asambleadesantander.gov.co e*

	prueba de conocimientos.			
9	*Solicitud de exhibición de resultados de pruebas de conocimiento*	*25 de junio de 2.025*	*Desde las 08:00 horas hasta las 18:00horas*	*Se reciben las solicitudes en el correo electrónico: concursoproyectos@elpoli.edu.co*
10	*Exhibición de resultados de las pruebas de conocimiento (Siempre y cuando exista solicitud de exhibición)*	*27 de junio de 2.025.*	*Desde las 11:00 horas hasta las 14: 00 horas*	*En las instalaciones de la Asamblea Departamental de Santander - Calle 37 #9-38 Bucaramanga, Casona oficina de los diputados - Asamblea Departamental oficina de alcaldes*
11	*Reclamaciones a resultados de prueba de conocimientos*	*01 de julio de 2.025.*	*Desde las 08:00 horas, Hasta las 18:00 horas.*	*Institución Universitaria POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID. Correo electrónico: concursoproyectos@elpoli.edu.co*
12	*Publicación de respuesta a reclamaciones a los resultados de la prueba de conocimientos*	*04 de julio de 2.025.*	*N/A*	*Asamblea Departamental de Santander, página web: asambleadesantander.gov.co e*
13	*Publicación de los resultados finales de la prueba de conocimientos.*	*04 julio de 2.025.*	*N/A*	*Asamblea Departamental de Santander, página web: asambleadesantander.gov.co e*
14	*Publicación de análisis preliminar de la valoración de experiencia y estudios.*	*10 julio de 2025*	*N/A*	*Asamblea Departamental de Santander, página web: asambleadesantander.gov.co*
15	*Reclamaciones al análisis preliminar de valoración de experiencia y estudios.*	*11 de julio de 2.025.*	*Desde las 08:00 hasta las 18:00 horas.*	*Institución Universitaria POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID. Correo electrónico: concursoproyectos@elpoli.edu.co*
16	*Publicación a las Respuestas a reclamaciones sobre el análisis de preliminar valoración de*	*16 de julio de 2.025.*	*N/A*	*Asamblea Departamental de Santander, página web: asambleadesantander.gov.co*

	experiencia y estudios.			
17	*Publicación de resultados finales de análisis de valoración de experiencia y estudios.*	*16 de julio de 2.025.*	*N/A*	*Asamblea Departamental de Santander, página web: asambleadesantander.gov.co*
18	*Remisión del informe a la Asamblea Departamental de Santander.*	*16 de julio de 2.025.*	*N/A*	*Institución Universitaria POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID. Correo electrónico: concursoproyectos@elpoli.edu.co*
19	*Conformación y publicación de la lista de elegibles.*	*17 de julio de 2.025.*	*N/A*	*Asamblea Departamental de Santander, página web: asambleadesantander.gov.co*
20	*Publicación en página web de la lista de elegibles y cinco (05) días hábiles para las observaciones de la ciudadanía.*	*18 de julio de 2.025.*	*N/A*	*Asamblea Departamental de Santander, página web: asambleadesantander.gov.co*
21	*Entrevista.*	*Según lo defina la mesa directiva o la plenaria de la Asamblea Departamental de Santander.*	*Según orden del día y agenda de la Asamblea Dptal. de Santander.*	*Asamblea Departamental de Santander.*
22	*Remisión a la Asamblea Departamental del informe definitivo y lista de elegibles con puntajes obtenidos según las pruebas presentadas.*	*Posterior a la entrevista*	*N.A*	*Institución Universitaria POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID. Correo electrónico: concursoproyectos@elpoli.edu.co*
23	*Elección.*	*Según lo define la Ley 2200 de 2.022 y el reglamento interno.*	*Según orden del día y agenda de la Asamblea Dptal. de Santander.*	*Asamblea Departamental de Santander.*

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a todos los interesados incluyendo a los postulantes inscritos, la institución universitaria Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y demás actores involucrados en el proceso, garantizando su conocimiento y efectos legales pertinentes.

Respecto a la comunicación de la presente Resolución a los postulantes inscritos, la Institución Universitaria Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid enviará a la dirección de correo electrónico que cada uno de los inscritos registró al momento de su inscripción, la presente Resolución, para los fines que consideren pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la Resolución en las páginas oficiales de la Asamblea de Santander y medios de difusión correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en la ciudad de Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

H.D. VICTOR ALFONSO PALACIOS MANOSALVA
Presidente
Asamblea Departamental de Santander

H.D. RAMÓN ANDRES RAMIREZ URIBE
Primer vicepresidente
Asamblea Departamental de Santander

H.D. ERLIG DIANA JIMENEZ BECERRA
Segunda vicepresidente
Asamblea Departamental de Santander